Alcaldía de MELGAR	PROCESO:	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
	NOMBRE DE FORMATO:	ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REANUDACIÓN.
	CÓDIGO:	FOR-GCO-033
	VERSIÓN:	01
	PAGINA:	1 de 6
	VIGENTE DESDE:	2025/01/16

TIPO DE ACTA:

ACTA DE SUSPENSION	X	PRORROGA DE SUSPENSION		ACTA DE REINICIO	

AL CONTRATO	No. 500 de 2023 / LP 002 2023	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 DE ABRIL DE 2023

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO
SUPERVISOR / INTERVENTOR	ANDRES FELIPE CANTOR MONTENEGRO
FECHA	21 DE JULIO DE 2025

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA: LUIS EGIMIO BARON VARGAS **C.C. / NIT No.:** 10.545.813-7

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS EGIMIO BARON VARGAS **C.C. No.:** 10.545.813-7

DIRECCIÓN: Espinal, carrera 5 No 9 – 16 Oficina 203 Edificio El Portal de la Quinta
No. DE CONTACTO: 3153195256

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO:

"CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA."

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: $ 3.690.583.827,68

VALOR APORTE DE LA ENTIDAD ESTATAL: $ 3.690.583.827,68.
VALOR APORTE OTROS: N/A

VALOR INICIAL EN SMLMV: 3181.54

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2023000124 del 20/01/2023

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2023001559 del 06/07/2023

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: HASTA EL 19 DE JUNIO DE 2024 (11 MESES)

FECHA ACTA DE INICIO: 19 DE JULIO DE 2023

MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O CONVENIO.
ADICION (A), PRORROGA (P), SUSPENSIÓN (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES (AS) Y REANUDACIÓN (R)

ACTA Nº	A	P	S	AS	FECHA FIRMA	PERIODO		DURACIÓN	FECHA INICIO (R) Y/O (P)	VALOR ADICION	VALOR FINAL
						DESDE	HASTA	DESCRIPCION (días, mes, años)			
1			X		12/06/2024	12/06/2024	11/08/2024	60 DÍAS	11/08/2024	N/A	N/A
2			X		11/08/2024	11/08/2024	31/08/2024	20 DÍAS	01/09/2024	N/A	N/A
3			X		06/09/2024	06/09/2024	21/09/2024	15 DÍAS	22/09/2024	N/A	N/A
4			X		20/09/2024	22/09/2024	21/11/2024	60 DÍAS	22/11/2024	N/A	N/A
5		X			22/11/2024	24/11/2024	23/03/2025	120 DÍAS	24/11/2024	N/A	N/A
6		X			21/03/2025	24/03/2025	23/07/2025	120 DÍAS	24/03/2025	N/A	N/A

Nota: En la plataforma del Secop 2 la fecha de inicio de la prórroga No. 1 se ve reflejada el día 25 de marzo del presente año, toda vez que la plataforma presento fallas y atreves de asistencia, quedo firmada para esta fecha.

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: Diecinueve (19) meses, hasta el 23 de julio de 2025.

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA:

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 78,66%

BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.690.583.827,68
VALOR ADICIONADO:	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 3.690.583.827,68**
ANTICIPO	$ 1.845.291.913,84
ACTA PARCIAL No. 1	$ 527.024.733,44
VALOR AMORTIZACIÓN	$ 263.512.366,72
VALOR POR AMORTIZAR	$ 1.581.779.547,12
VALOR NETO A CANCELAR ACTA PARCIAL No. 1	$ 263.512.366,72
ACTA PARCIAL No. 2	$ 1.023.997.953,28
VALOR AMORTIZACIÓN	$ 511.998.976,64
VALOR POR AMORTIZAR	$ 1.069.780.570,48
VALOR NETO A CANCELAR ACTA PARCIAL No. 2	$ 511.998.976,64
ACTA PARCIAL No. 3	$ 845.017.098,75
VALOR AMORTIZACIÓN	$ 422.508.549,38
VALOR POR AMORTIZAR	$ 647.272.021,11
VALOR NETO A CANCELAR ACTA PARCIAL No. 3	$ 422.508.549,38
ACTA PARCIAL No. 4	$ 506.860.475,90
VALOR AMORTIZACIÓN	$ 253.430.237,95
VALOR POR AMORTIZAR	$ 393.841.783,16
VALOR NETO A CANCELAR ACTA PARCIAL No. 4	$ 253.430.237,95
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	**$ 2.902.900.261,37**
VALOR POR EJECUTAR	**$ 787.683.566,31**

El valor del presente contrato es diferente al que se ve reflejado en la plataforma del Secop 2, toda vez que por error involuntario de parte del contratista se cargaron los pagos sin realizar las respectivas amortizaciones, siendo este el balance real.

La ejecución física del contrato a la fecha es 79.48 %.

GARANTIAS EL CONTRATO:

Garantias: Cumplimiento	I-100024221	**Fecha**	19/07/2023	**Vbo.**	ANEXO 4
Garantias: Responsabilidad Civil Extracontractal	I-100005484	**Fecha**	19/07/2023	**Vbo.**	ANEXO 4

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

6

CAUSAS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE LA SUSPENSIÓN:

Que el contratista solicita la suspensión del contrato 500-2023 en oficio del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025) indicado que:

1. *Inicio del Paro Arrocero Nacional:*

 • El pasado 14 de julio de 2025 se dio inicio, a nivel nacional, al denominado Paro Arrocero, el cual ha generado bloqueos en vías principales, afectando la movilidad en diversas regiones del país.

2. *Afectaciones logísticas del proyecto:*

 • El paro ha ocasionado interrupciones en el transporte y distribución de materiales esenciales para la ejecución del contrato.
 • El proveedor de elementos prefabricados ha manifestado, mediante comunicación formal (anexa), la imposibilidad de cumplir con la entrega de los materiales debido a las restricciones de movilidad.

3. *Evidencia documental y periodística:*

 • Se adjuntan registros de medios de comunicación que corroboran la situación actual, tales como:

 ✓El Tiempo: Cobertura nacional de los bloqueos viales en diferentes departamentos.

EL TIEMPO

SUSCRÍBETE INICIAR SESIÓN

En Vivo | Paro arrocero en Colombia hoy 16 de julio | Se reportan bloqueos en nueve departamentos del país; estas son las afectaciones

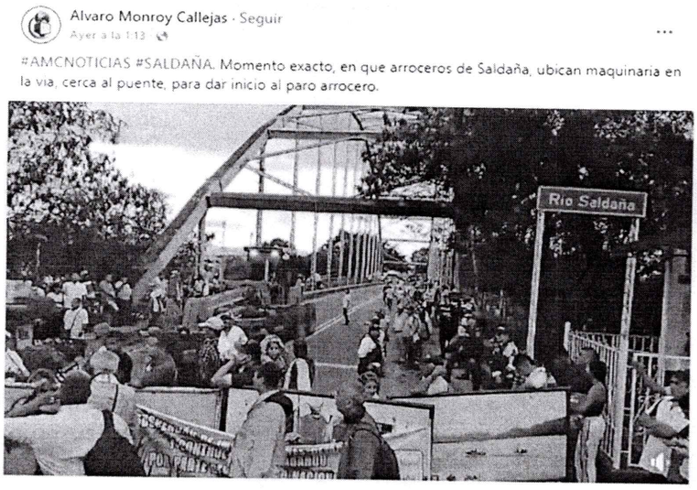
Esté al tanto del minuto a minuto de cómo avanza el paro indefinido arrocero en diferentes ciudades del país.



✓ ***La Voz del Pueblo 920AM:*** *Reportes de bloqueos en* ***Guamo, Saldaña, Ibagué y Espinal.***



✓ ***Álvaro Monroy Callejas:*** *Evidencia gráfica de obstrucciones en la vía Saldaña–centro del país.*



4. ***Sustento jurídico adicional:***

- *De acuerdo con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito aquel hecho* ***imprevisible o irresistible*** *que impide el cumplimiento de una obligación.*

- *La situación actual configura un* ***evento de fuerza mayor****, al tratarse de una circunstancia sobreviniente, no previsible al momento de la firma del contrato, y que ha generado una* ***imposibilidad objetiva*** *de ejecutar las actividades en los términos pactados.*

- *La jurisprudencia del* ***Consejo de Estado*** *ha reconocido que los paros sociales que afectan la movilidad y logística de ejecución de los contratos pueden ser considerados como* ***causas válidas de fuerza mayor****, autorizando la suspensión temporal de los mismos sin perjuicio para las partes.*

5. ***Solicitud formal:***

- *Por lo anterior, solicito de manera respetuosa la* ***suspensión temporal del Contrato N.º 500-2023 por un término de veintiún (21) días calendario****, contados a partir de la radicación de esta comunicación, o hasta tanto se restablezcan las condiciones necesarias para continuar con la ejecución normal de las actividades contractuales.*

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD (ANEXOS A ESTA ACTA)

- Oficio Contratista de obra LEBV-500-022-2025 del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)
- Oficio Interventoría OFC.INT-CCVA-085-2025 del diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL SUPERVISOR

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 500 de 2023, suscrito con el contratista LUIS EGIMIO BARON VARGAS, me permito justificar la suspensión temporal del contrato por un periodo de veintiún (21) días calendario, comprendidos entre el 21 de julio y el 10 de agosto de 2025, con base en los siguientes fundamentos:

1. Hechos que originan la solicitud
El contratista de obra, mediante comunicación radicada el 16 de julio de 2025, informó que debido al paro arrocero de carácter nacional iniciado el 14 de julio de 2025, se han generado bloqueos en vías primarias, restricciones de movilidad y afectaciones logísticas, lo cual ha imposibilitado el normal aprovisionamiento de materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades constructivas. Como consecuencia directa, la interventoría también se ve impedida de ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero pactado contractualmente.

2. Causal de fuerza mayor debidamente comprobada
El evento descrito encuadra dentro de una situación de fuerza mayor, definida por el artículo 64 del Código Civil Colombiano como "el imprevisto al que no es posible resistir", y se considera una causa legalmente válida para suspender temporalmente la ejecución contractual. Esta interpretación se encuentra respaldada también en la Ley 80 de 1993, que exige que los contratos estatales se desarrollen conforme a principios de responsabilidad y legalidad, y permite la suspensión cuando hechos sobrevinientes ajenos a las partes impiden su ejecución.

3. Imposibilidad temporal no imputable a las partes
El análisis técnico realizado demuestra que la imposibilidad de continuar con la ejecución contractual es ajena tanto al contratista como a la interventoría, y no se deriva de fallas en la planeación ni de incumplimientos contractuales. Por lo tanto, se trata de una afectación objetiva y transitoria que amerita la suspensión como mecanismo de protección del interés general y del equilibrio económico del contrato.

4. Medidas de preservación del estado actual del proyecto
Durante el periodo de suspensión, se mantiene la obligación de todas las partes de proteger los bienes, equipos y frentes de trabajo, así como de conservar la evidencia documental del estado de avance físico del proyecto al momento de la suspensión. La reanudación se producirá automáticamente en la fecha establecida (11 de agosto de 2025) o en una anterior, si cesan los motivos que dieron lugar a la suspensión.

Por las razones anteriormente expuestas, la secretaria de infraestructura y desarrollo físico considera realizar la suspensión del contrato 500-2023, para cumplir con los objetivos y poder garantizar el buen funcionamiento de la vía.

El presente documento se regirá por las disposiciones que regulan el contrato principal y las siguientes:

1) Los motivos de alteración debidamente comprobados que imposibilitan de manera temporal el normal desarrollo de las obras y de su interventoría, no son imputables a las partes contantes.

2) El contratista se obliga a mantener vigente la garantía única constituida para amparar el contrato N° 500-2023 de fecha 25 de abril de 2023. El incumplimiento de esta obligación acarreara las sanciones correspondientes.

3) La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

4) Los trabajos se reanudarán automáticamente en la fecha prevista de reanudación o en fecha anterior en el evento que cesen las causales de suspensión. En el evento que se reanude antes de la fecha prevista, se deberá elaborar acta de reanudación, la que deberá suscribirse por el contratista, interventor/supervisor y ordenador del gasto.

4. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En la ciudad de Melgar Tolima.; a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), se suscribe la suspensión del contrato 494-2023; Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 21 DE JULIO DE 2025.
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: VEINTIUN (21) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO FALTANTE DE PLAZO DEL CONTRATO: TRES (3) DÍAS.
FECHA DE LA REANUDACIÓN: 11 DE AGOSTO DE 2025.
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 13 DE AGOSTO DE 2025.

DECLARACIONES

1. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades de obra y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del contrato dentro de los plazos pactados teniendo de presente los términos de la suspensión.

2. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista y/o Interventor podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Municipio de Melgar

El Contratista manifiesta que libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: Lucro Cesantes y/o Daño Emergente; Desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; Desequilibrio económico por Stand By de equipos y Maquinarias; Desequilibrio económico por disponibilidad de Personal, equipos y maquinaria; Desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y Desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

5. *RESPONSABLE*

Con fundamento en lo proyectado por los demás intervinientes de esta acta y en cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones se firma la presente, a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

IVAN DARIO LOPEZ S. ***ORDENADOR DEL GASTO***	*LUIS EGIMIO BARON VARGAS* **CONTRATISTA**
PAOLA ANDREA RODRIGUEZ ÁLCALA *CONTRATISTA INTERVENTORIA* ***INTERVENTOR DEL CONTRATO***	*ANDRES FELIPE CANTOR MONTENEGRO* *SEC. INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FÍSICO* ***SUPERVISOR DEL CONTRATO***

Proyectó:
NOMBRE: *Paula Castañeda*
CARGO: Profesional de Apoyo SIDF

LUIS
EGIMIO BARÓN VARGAS
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN

Espinal, 17 de julio de 2025

LEBV-500-022-2025

INGENIEROS
ING. PAOLA RODRIGUEZ ALCALÁ
Contratista de Interventoría
Atte.: ANDRES FELIPE CANTOR MONTENEGRO
Secretario de Infraestructura y Desarrollo Físico
Alcaldía Municipal
Melgar – Tolima

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA NO. 500 CONSTRUCCIÓN ALAMEDA ESTUDIANTIL CAHUMA LOCOMBOO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal del Contrato N.º 500-2023 por causa de fuerza mayor (Paro Arrocero Nacional)

Cordial saludo:

En calidad de contratista del **Contrato N.º 500-2023**, me permito informar y sustentar la solicitud de **suspensión temporal del contrato**, con fundamento en los hechos que se exponen a continuación:

1. **Inicio del Paro Arrocero Nacional:**
 - El pasado **14 de julio de 2025** se dio inicio, a nivel nacional, al denominado **Paro Arrocero**, el cual ha generado **bloqueos en vías principales**, afectando la movilidad en diversas regiones del país.
2. **Afectaciones logísticas del proyecto:**
 - El paro ha ocasionado **interrupciones en el transporte y distribución de materiales** esenciales para la ejecución del contrato.
 - El proveedor de elementos prefabricados ha manifestado, mediante comunicación formal (anexa), la **imposibilidad de cumplir con la entrega** de los materiales debido a las restricciones de movilidad.
3. **Evidencia documental y periodística:**
 - Se adjuntan registros de medios de comunicación que corroboran la situación actual, tales como:
 - ✓ **El Tiempo:** Cobertura nacional de los bloqueos viales en diferentes departamentos.

EL TIEMPO

En Vivo | Paro arrocero en Colombia hoy 16 de julio | Se reportan bloqueos en nueve departamentos del país; estas son las afectaciones

Esté al tanto del minuto a minuto de cómo avanza el paro indefinido arrocero en diferentes ciudades del país.



✓ **La Voz del Pueblo 920AM:** Reportes de bloqueos en **Guamo, Saldaña, Ibagué y Espinal.**

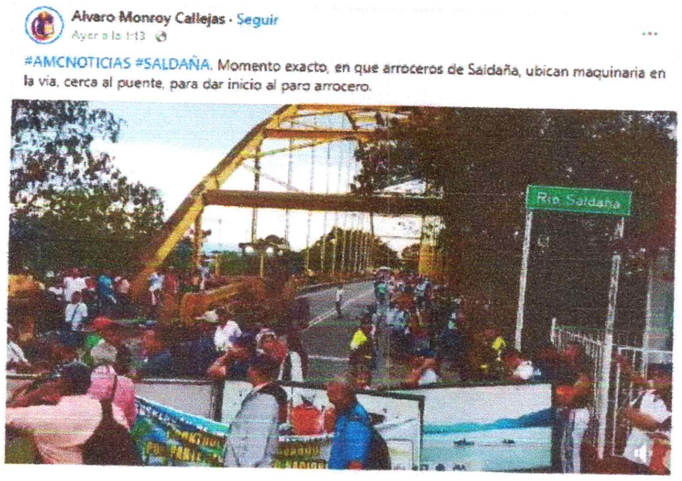
La Voz del Pueblo 920 AM
14 de julio a las 15:53

#Enimagenes | Así se encuentran a esta hora las vías del Tolima a causa del segundo paro arrocero del 2025, y que comenzó a partir de hoy de manera indefinida.



LUIS
EGIMIO BARÓN VARGAS
INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN

✓ **Álvaro Monroy Callejas:** Evidencia gráfica de obstrucciones en la vía Saldaña–centro del país.



4. **Sustento jurídico adicional:**

- De acuerdo con el artículo 64 del Código Civil Colombiano, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito aquel hecho **imprevisible o irresistible** que impide el cumplimiento de una obligación.
- La situación actual configura un **evento de fuerza mayor**, al tratarse de una circunstancia sobreviniente, no previsible al momento de la firma del contrato, y que ha generado una **imposibilidad objetiva** de ejecutar las actividades en los términos pactados.
- La jurisprudencia del **Consejo de Estado** ha reconocido que los paros sociales que afectan la movilidad y logística de ejecución de los contratos pueden ser considerados como **causas válidas de fuerza mayor**, autorizando la suspensión temporal de los mismos sin perjuicio para las partes.

5. **Solicitud formal:**

- Por lo anterior, solicito de manera respetuosa la suspensión temporal del Contrato N.º 500 -2023 por un término de veintiún (21) días calendario, contados a partir de la radicación de esta comunicación, o hasta tanto se restablezcan las condiciones necesarias para continuar con la ejecución normal de las actividades contractuales.

Agradezco de antemano su comprensión frente a esta situación excepcional, ajena a la voluntad tanto del contratista como de la entidad contratante, y quedo atento a cualquier requerimiento adicional que permita dar adecuado trámite a la presente solicitud.

Cordialmente,

LUIS EGIMIO BARON VARGAS
Ingeniero Civil

Espinal, carrera 5 No 9 – 16 Oficina 203 Edificio El Portal de la Quinta. Teléfono: (098) 2485762
Email: alamedameigarib@gmail.com - egibaron01@gmail.com